

RESOLUCIÓN N° 9723

Santiago, 25 de febrero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

1) Que, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño, para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de la acción institucional;

2) Que, en orden a la implementación de este Instrumento "Fondo de Desarrollo Ferias Libres" resulta necesario establecer sus definiciones básicas, operación, entidades participantes, financiables y convenios a celebrar, entre otros aspectos, para lo cual se hace necesario aprobar el presente Reglamento;

3) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos Vigentes;



RESUELVO:

APRUÉBASE el nuevo Reglamento del Instrumento "Fondo de Desarrollo Ferias Libres" que viene a sustituir la Resolución N° 9553 del 28 de febrero del año 2018:

**REGLAMENTO
FONDO DE DESARROLLO
FERIAS LIBRES**

2019

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

El Fondo de Desarrollo de Ferias Libres¹ es un subsidio concursable para modernizar las Ferias Libres del país a través del financiamiento de proyectos orientados a fortalecer el modelo de auto gestión asociativa en la feria, es decir, que ésta adquiera capacidad para impulsar e implementar acciones y alianzas estratégicas beneficiosas para sus asociados además de la dinamización de la oferta conjunta de la feria, haciéndola más atractiva y competitiva para los clientes.

El Fondo de Desarrollo de Ferias Libres plantea 3 ámbitos de inversión, que a su vez guían el financiamiento de las actividades a realizar en los proyectos. Estas son;

- ✓ Gestión de los puestos: Involucra el desarrollo empresarial, mejoramiento de las condiciones de los puestos para un mejor desarrollo de los servicios de venta de sus productos, además del diseño y gestión del puesto y su postura.
- ✓ Gestión asociativa de la feria: Orientado a fortalecer la cohesión entre los socios, favoreciendo así relaciones de confianza en la organización. Lo anterior para mejorar la gestión de la feria, entregándoles mayores y mejores servicios a éstos y a los socios de la feria, mejorando y modernizando además las condiciones físicas de la feria.
- ✓ Gestión Organizacional de la feria: Orientado a revitalizar y fortalecer los liderazgos dirigenciales y potenciar un modelo de administración profesional de éstas que impulse la gestión integral de la feria (puestos y asociatividad).

2. BENEFICIARIOS.

Ferias Libres¹ que estén legalmente organizadas como asociaciones gremiales, sindicatos de trabajadores independientes, organizaciones comunitarias funcionales u otro tipo de organizaciones, constituidas como personas jurídicas y que cuenten con un mínimo de 15 (quince) puestos.

En caso de existir más de una organización en una Feria Libre, deberán estar de acuerdo para postular el número de organizaciones que compongan al menos el 51% del total de puestos de la feria. En este sentido, debe designarse a una de las organizaciones, para actuar en representación de la Feria, para todos los actos que digan relación con su postulación, formalización, ejecución y rendición del proyecto. Si existiera una sola organización, ésta debe acompañar una declaración notarial que así lo indique.

La organización representante, deberá contar con Rut ante el S.I.I. (Servicio de Impuestos Internos), pudiendo no tener inicio de actividades. Ésta debe acreditar encontrarse al día en el

¹ Conjunto de productores, artesanos y comerciantes minoristas que venden principalmente productos alimenticios de origen animal o vegetal, y en forma complementaria otros artículos o especies, o prestan servicios, de manera periódica, regular y programada, en un espacio territorial determinado y especialmente habilitado para tal efecto.



A handwritten signature in blue ink.

cumplimiento de obligaciones previsionales y en el pago de los impuestos a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría), según corresponda si la organización realiza actividades productivas.

Si el proyecto contempla habilitación de infraestructura entre los ítems de financiamiento del formulario de postulación, la Feria debe acreditar que alguna de las Organizaciones que componen la Feria, cumple al menos con una de las siguientes condiciones: propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria, concesionaria y/o usuaria autorizada en los documentos respectivos. En los casos en que la organización no sea propietaria del inmueble se deberá presentar una Autorización Notarial, otorgada por el propietario del inmueble donde se habilitará infraestructura y donde funciona la feria postulante o por autoridad correspondiente, que autorice a todos los beneficiarios del presente instrumento a usar y/o gozar de la infraestructura habilitada."

3. ENTIDADES PARTICIPANTES.

3.1. Agentes Operadores Sercotec (AOS).

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, para este instrumento serán responsabilidad del Agente las siguientes funciones:

- a) Entregar garantías por el 100% de los recursos transferidos, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- b) Ejecutar los recursos entregados para la implementación del proyecto, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones Vigente y/o los documentos operativos del instrumento Ferias Libres.
- c) Hacer seguimiento a las organizaciones en la ejecución de la ficha final del Proyecto, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades.
- d) Utilizar las plataformas informáticas u otros medios disponibles para la ejecución del instrumento, según las disposiciones entregadas por Sercotec a través de la Dirección Regional.
- e) Entregar información de manera periódica, a requerimiento de la Dirección Regional, de la ejecución de las etapas, grado de avance, cumplimiento de actividades, etc.
- f) Elaborar y presentar a Sercotec un informe sobre ejecución de cada proyecto con las principales actividades y resultados de ejecución.
- g) Proporcionar a la Dirección Regional la información necesaria para la realización de las revisiones mensuales y rendiciones trimestrales, conforme se establece en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- h) Ejecutar las acciones descritas y/o la adquisición de las inversiones que se detallan en cada proyecto, a través de la modalidad de Compra asistida. Con esta modalidad, el Agente y la Feria deben participar conjuntamente en la compra.



3.2. Dirección Regional de Sercotec.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la ejecución del Instrumento Fondo de Desarrollo de Ferias Libres y sus funciones mínimas son:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en reglamentos y normativa que regula el presente instrumento, por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- b) Verificar el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos de admisibilidad del instrumento.
- c) Participar directamente en los procesos de evaluación y de selección de las Ferias Libres beneficiarias, resguardando la calidad técnica, pertinencia y coherencia del proyecto en relación a la focalización del instrumento.
- d) Realizar las transferencias de recursos al Agente, según los proyectos seleccionados por el Comité de Evaluación Regional (CER).
- e) Realizar supervisión y seguimiento tanto técnico como presupuestario de la gestión que llevan a cabo los agentes operadores, resguardando la correcta operación del instrumento y calidad de la prestación de servicios. Para lo anterior, la Dirección Regional debe realizar visitas a terreno y revisar antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, además de aplicar encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento constituirán un insumo para el proceso de evaluación de desempeño de los Agentes Operadores de Sercotec.
- f) Revisar y aprobar las rendiciones mensuales y trimestrales realizadas por el Agente.
- g) Cumplir con los compromisos asumidos con Sercotec en el Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño Anual.
- h) Difundir y promover el presente instrumento conforme a lineamientos comunicacionales entregados de nivel central, así como los hitos de comunicación con el usuario y los hitos de difusión pública ligados a la operación de este instrumento.

3.3. Gerencia de Programas de Sercotec.

La Gerencia de Programas de Sercotec tiene como funciones mínimas:

- a) Supervisar y monitorear la correcta operación de este instrumento, así como sus avances y resultados.
- b) Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales y Agentes Operadores Sercotec.
- c) Consultar respecto de eventuales divergencias en la interpretación de cualquier documento que regule el presente instrumento, como de cualquier inquietud legal en general a la Unidad de Fiscalía, la que orientará a la Gerencia de Programas en la toma de la decisión.

3.4. Comité de Evaluación Regional (CER).

El Comité de Evaluación Regional (CER) es un órgano colegiado de evaluación compuesto por miembros de la Dirección Regional, para realizar evaluación técnica y financiera de aquellos proyectos que corresponda, y asignar recursos a convocatorias, programas, tipologías y/o proyectos, según la normativa vigente de Sercotec y en concordancia con la planificación operativa



y el presupuesto disponible. El CER se registrará por su propio instructivo, que da cuenta de su composición y principales funciones, sin perjuicio de lo anterior, para el presente instrumento se cuentan las siguientes;

- a) Realizar una evaluación mediante entrevista presencial o virtual a los representantes de los proyectos que hayan pasado la etapa de evaluación técnica en terreno, de acuerdo a los criterios indicados en las respectivas bases de convocatoria.
- b) Atendida la disponibilidad presupuestaria, el CER elaborará un ranking de mayor a menor puntaje y fijará la nota de corte, determinando las Ferias a beneficiar, lista de espera y no seleccionados.
- c) El CER tendrá la facultad de modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que sean necesarios y no afecten los términos previstos en el reglamento o bases de convocatoria, como realizar ajustes presupuestarios o de actividades.
- d) El CER emitirá un acta que dispone la transferencia y ejecución de recursos.

4. FINANCIAMIENTO DEL INSTRUMENTO.

4.1. Subsidio Sercotec.

El subsidio entregado por Sercotec a las ferias beneficiarias para la ejecución de sus proyectos, no podrá superar los \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) por puesto. Con todo, el financiamiento debe ser solicitado para al menos el 51% de los puestos totales de la Feria.

Los ítems de financiamiento comprendidos, deben ejecutarse de conformidad a los montos y porcentajes señalados en los respectivos proyectos y en conformidad a las respectivas bases de convocatoria.

4.2. Cofinanciamiento de la Feria.

En el caso de resultar la Feria Libre seleccionada, el Fondo le exigirá a la Feria un Aporte en efectivo, equivalente al menos a un 20% del subsidio solicitado a Sercotec.

Este Aporte debe ser neto, es decir, sin IVA ni ningún otro tipo de impuestos, el que será de cargo de la organización beneficiada. No obstante, sólo podrá ser aceptado como aporte el pago de IVA relacionado con las actividades del proyecto, en el caso de las organizaciones que no hacen uso del crédito fiscal.

5. ETAPAS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO.

5.1. Difusión y Postulación.

La Dirección Regional de Sercotec realiza actividades de difusión y llamado a postulación de conformidad a lo dispuesto en las respectivas bases de convocatoria. La presentación de los formularios de postulación se realizará a través del sitio web de Sercotec. Excepcionalmente el Director Regional (suplente o subrogante), podrá autorizar por causa justificada la entrega



presencial del formulario dentro del mismo plazo establecido para la postulación a través del sitio web de Sercotec, previa solicitud expresa y por escrito realizada por la organización representante de la Feria. La documentación anexa requerida para la postulación podrá entregarse presencialmente.

Sercotec pondrá a disposición de los postulantes información del instrumento y aclaración de las bases vía presencial, telefónica y virtual a través de Puntos MIPE, direcciones regionales, oficinas provinciales y sitio web institucional (www.sercotec.cl).

5.2. Evaluación de admisibilidad.

Sercotec, a través de uno o más de sus ejecutivos/as, ya designados por el Director/a Regional respectivo (suplente o subrogante), verificará los requisitos de postulación, indicados en las bases de convocatoria, determinando si son admisibles o no.

5.3. Evaluación técnica de terreno.

Un Ejecutivo/a o una Comisión de Sercotec, definida por el/la Director/a Regional respectivo, realizará una evaluación técnica en terreno de las Ferias admisibles, de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes bases de convocatoria y pauta de evaluación.

Cada Director Regional (suplente o subrogante), determinará la nota de corte a partir de la disponibilidad presupuestaria de la Región, la que definirá las ferias que pasarán a la siguiente etapa de evaluación y selección del CER.

5.4. Evaluación y selección del CER.

El Comité de Evaluación Regional realiza una evaluación mediante entrevista presencial a los/as representantes de los proyectos que hayan pasado de la etapa de evaluación técnica, de acuerdo a los criterios indicados en las respectivas bases de convocatoria y pauta de evaluación.

La nota final obtenida por cada Feria se obtendrá promediando la nota de la evaluación técnica y la obtenida en el CER, cada una con una ponderación de 50%.

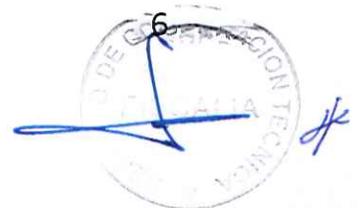
Atendida la disponibilidad presupuestaria, el CER elaborará un ranking de mayor a menor puntuación y fijará una nota de corte, determinando las Ferias a beneficiar.

El CER tendrá la facultad de modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que sean necesarios y no afecten los términos previstos en el reglamento o bases de convocatoria, tales como realizar ajustes presupuestarios y/o de actividades.

El CER emitirá un acta que dispone la transferencia y ejecución de recursos.

5.5. Ejecución.

- ✓ Firma de contrato entre el Agente Operador Sercotec y la feria (organización



Circular stamp of the Comité de Evaluación Regional (CER) with a signature over it.

representativa); cumpliendo con los requisitos para la firma del contrato.

- ✓ Reunión Inicio: El Ejecutivo/a de Fomento o quien designe el/la Director/a Regional de Sercotec, conjuntamente con el AOS realizará una reunión de inicio junto a la Feria Beneficiaria para revisar el proyecto adjudicado, actualizar las fechas de ejecución de actividades y/o planificarlas en plazo otorgado según contrato, resolver dudas y otros aspectos de coordinación. Lo anterior deberá constar en un acta firmada por Sercotec, el Agente Operador y la Feria.
- ✓ Ejecución de las compras e inversiones; El Agente Operador de Sercotec ejecutará las acciones descritas y/o la adquisición de inversiones que se detallan en la ficha de postulación mediante la modalidad de Compra asistida. Bajo esta modalidad, el Agente Operador Sercotec y la Feria, deberán participar en forma conjunta en la compra.
- ✓ Respecto de aquellas Ferias que hacen uso del crédito fiscal, será de responsabilidad del Agente Operador Sercotec llevar el monto neto al momento de la compra y será responsabilidad de la Feria llevar el monto correspondiente al IVA, en caso que corresponda. La factura o boleta queda a nombre de la Feria.
- ✓ La Feria Beneficiaria debe desarrollar su proyecto en un plazo de hasta 4 meses y podrá solicitar por escrito y fundadamente, la ampliación del plazo de ejecución, lo que será aprobado por el/la Director/a Regional (suplente o subrogante).

5.6. Rendición.

Los Agentes Operadores Intermediarios deberán preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas correspondientes, de acuerdo a instrucciones entregadas por Sercotec y sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

5.7. Cierre del proyecto.

Una vez que ha terminado la ejecución del proyecto, el Agente Operador deberá cerrarlo, entregando un informe de ejecución según el formato entregado por la Dirección Regional.

La Dirección Regional de Sercotec podrá realizar un hito comunicacional de cierre con participantes del proyecto, sin perjuicio de poder efectuar también difusión pública del proyecto durante la ejecución de éste, si lo estima conveniente.



6. MODELO DE ADMINISTRACIÓN Y COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN.

La administración de este Programa se encuentra externalizada, en la etapa de ejecución de los proyectos a través de entidades públicas o privadas denominadas Agentes Operadores de Sercotec.

Éstos, en conformidad al presente reglamento, son los habilitados para administrar y ejecutar los proyectos de las ferias beneficiadas, y, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del Programa.

El Director Regional podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores para la ejecución de los Proyectos en su Región. Los anticipos a estos Agentes sólo podrán autorizarse por el total de los fondos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el procedimiento de garantías vigente.

Por la evaluación, supervisión, y administración se pagará un monto máximo de \$17.000 (diecisiete mil pesos) por cada puesto de Feria financiado por Sercotec. Con todo, adicionalmente podrá aceptar como gasto rendido en OH hasta un máximo de 4% en relación al monto de gasto operacional asignado, por concepto de acciones análisis y difusión de resultados en el marco del seguimiento realizado.

Sercotec, pagará adicionalmente a los Agentes Operadores, por concepto de costos de administración de los recursos transferidos, destinado para los costos asociados a las garantías, hasta un 3% (tres por ciento) de los recursos asignados. Lo anterior, debe quedar estipulado en acuerdo de desempeño anual y sujeto a disponibilidad presupuestaria de cada Dirección Regional.

7. DOCUMENTACIÓN DE OPERACIÓN.

La Gerencia de Programas de Sercotec, en el marco de la operación del instrumento, proveerá los documentos mínimos necesarios y podrá dictar instrucciones de carácter general en el marco del presente Reglamento y las respectivas bases de convocatoria.

La ejecución del Instrumento deberá ajustarse al presente reglamento y demás documentación relacionada. Asimismo, rige la normativa vigente de todos aquellos documentos que inciden en la operación del instrumento.

8. GARANTÍAS.

Previa transferencia de recursos al Agente para la operación del instrumento, Sercotec verificará el saldo de garantías disponibles, de acuerdo al Manual de Transferencia y Rendiciones vigente.

9. INCUMPLIMIENTOS AGENTES.

Cualquier incumplimiento del Agente respecto del presente Reglamento, y, en particular, de las obligaciones determinadas en el punto 3.1, tendrá aparejada una sanción.



Los incumplimientos y sus sanciones se clasifican en gravísimos, graves y menos graves y están contemplados en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec. Sin perjuicio de lo anterior, y para todo lo no prevenido en dicho Reglamento, se podrán disponer especificaciones de las conductas(s) sancionable(s) y su correspondiente sanción, las que estarán contenidas en los respectivos documentos operativos de este instrumento.

COMUNÍQUESE


CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



IC/AND/S/MUV/MGC
CONTRIBUCIÓN.-

- Gerencia de Programas
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Personas
- Gerencia de Tecnología y Sistemas
- Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios
- Gerencia de Comunicaciones Relaciones Ciudadanas e Institucionales
- Direcciones Regionales de Sercotec
- Unidad de Auditoría Interna
- Fiscalía